



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL PERELLÓ Y LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL CABRA FEIXET

Reunidos en el Perelló, abril 2023

Por un lado, D^a. Maria Cinta Llaó i Llaó, como alcaldesa-presidenta, facultada por acuerdo del pleno de fecha 17 de diciembre de 2019 en representación del Ayuntamiento de El Perelló, con CIF núm. P4310600D y con domicilio en la calle Lluís Companys, 2, CP 43519.

Y por otra parte, SR. Pere Xavier Rebull i Llaó, en su calidad de presidente de la Agrupación de Defensa Forestal Cabra Feixet (en adelante ADF Cabra Feixet) con CIF G43380948, a la que representa en el presente acto. Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de El Perelló, como entidad miembro del ADF Cabra Feixet, y teniendo en cuenta que el artículo 25.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 66.3 c) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establecen como competencia propia del municipio, entre otros, la prevención y extinción de incendios, tiene interés en que esta asociación pueda desarrollar su labor y cooperar y colaborar en la misma.

SEGUNDO.- Que el ADF Cabra Feixet es una asociación que tiene como objetivo la elaboración y ejecución colectiva de programas de vigilancia y prevención de incendios, actuaciones urgentes en caso de incendios y también la reforestación de terrenos afectados, en su caso, entre otras medidas de prevención y lucha contra los incendios.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento como la entidad tienen objetivos comunes y que, por tanto, se precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica de prevención y extinción de incendios en el término municipal de El Perelló .

CUARTO.- Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento dentro del crédito consignado en el capítulo 4 "Transferencias corrientes", así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.



Así pues, en la calidad en la que actúan, ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento del Perelló otorgará en 2023 a la entidad ADF Cabra Feixet para que ésta realice actividades de prevención, sensibilización y extinción de incendios que le son propias en todo el término municipal durante el año y las gastos de funcionamiento que se deriven.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a:

1. Aportar la cantidad económica anual de 2.000 euros a la entidad. Esta cantidad será abonada a la entidad durante el 2023, en los términos de la cláusula tercera.

TERCERA.- Se establece como obligaciones por parte de la entidad, las siguientes:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de las actividades citadas en la cláusula primera.

2. Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento del Perelló, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

3. Presentar antes del 31 de enero del año siguiente al de la realización de las actividades, una CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, que contendrá la siguiente información:

- Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente al tráfico mercantil, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Los gastos deben haberse realizado dentro del año objeto de la subvención, hasta el 31 de diciembre del año en curso que se justifica el funcionamiento.

- Se considerará gasto subvencionable el que se encuentre relacionado directamente con la actividad propia de funcionamiento de la entidad.



- No se admitirá como gasto para la justificación de la subvención aquél que corresponda a comidas, dinero, dietas y desplazamientos, salvo que se acredite documentalmente que tengan relación directa con el funcionamiento de la entidad. En este caso, será necesario dejar constancia en la memoria explicativa de la justificación.

- Dada la necesidad de ejecutar una vigilancia exhaustiva por todo el término municipal para poder implementar de forma correcta la función de prevención y extinción de incendios, se aceptará como gasto de funcionamiento el kilometraje que se realice en vehículos particulares, en caso que sea necesario, correspondiente a un importe de gasto de 0.19 €/kilómetro.

- Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente en otras subvenciones, deberá indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

- Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado, la Generalidad de Cataluña y de la Seguridad Social.

4. Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ; en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.3 del Orden de la Generalidad ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

CUARTA.- La subvención otorgada por el Ayuntamiento a la entidad es compatible con otras ayudas procedentes de Administraciones públicas o entidades privadas. Sin embargo, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- La duración del presente Convenio se establece desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEXTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las bases anuales de ejecución del presupuesto municipal, en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden de la Generalidad ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones.



**Ajuntament
del Perelló**

SÉPTIMA.- El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en el portal de transparencia de la ente local.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman, por duplicado, en el lugar y fecha mencionados al principio. La Alcaldesa del Ayuntamiento del Perelló, Maria Cinta Llaó y Llaó i el presidente de la ADF Cabra Feixet Pere, Xavier Rebull i Llaó.